



Resolución Gerencial Regional

N° 029 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El Reglamento de Licencias de Conducir aprobado por el D.S. N° 040-2008-MTC, respecto a las evaluaciones para la obtención de una licencia de conducir o recategorización de la misma y;

CONSIDERANDO:

Que el **artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito, Ley N° 27181**, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, dentro de las Competencias de Gestión con las que cuenta los Gobiernos Regionales y otorgadas a través del **Art. 8 del Reglamento de licencias de conducir aprobado por el D.S. 040-2008-MTC**, se encuentra "conducir, a través de las Direcciones Regionales (Gerencia Regional) el proceso de evaluación para el otorgamiento de la licencia de conducir de la clase A, en su respectiva jurisdicción".

Que, el **artículo 21** del citado reglamento establece respecto a los exámenes de conocimiento y de manejo lo siguiente: "Los exámenes de normas de tránsito y de manejo serán tomados por las direcciones regionales de transporte terrestre. Mediante Resolución Directoral DGTT establecerá los estándares para la evaluación teórica y de manejo de los postulantes a una licencia de conducir, la infraestructura requerida para realizar los referidos exámenes, el equipamiento mínimo requerido y los requisitos para desempeñarse como personal evaluador."

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0160-2010-GRA/GRTC, se aprobó la Directiva N° 002-2010-GRA/GRTC, respecto a los lineamientos a tener en cuenta para llevar a cabo el proceso de selección de evaluadores, sin embargo, es de necesidad incorporar mejoras al proceso de selección y de esta manera contar con evaluadores idóneos que cuenten con las condiciones necesarias para someter a los postulantes a los exámenes de manejo correspondientes, para lo cual se debe dejar sin vigencia la Directiva en mención.

Que de conformidad con la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Reglamento Nacional de Licencias de Conducir para Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la **Directiva N° 001-2011-GRA/GRTC**, sobre los **"LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE EVALUADORES A POSTULANTES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-AREQUIPA"**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.



Resolución Gerencial Regional

N° 029 -2011-GRA/GRTC

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto y vigencia la Directiva N° 002-2010-GRA/GRTC, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la notificación de la presente resolución a las diferentes Jefaturas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para su conocimiento, asimismo, realizar la publicación del contenido de la Directiva N° 001-2011-GRA/GRTC, en la Pagina Web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

02 FEB. 2011

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES


Ing. Walter Samuel Yana Matta
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

N° 029 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El Reglamento de Licencias de Conducir aprobado por el D.S. N° 040-2008-MTC, respecto a las evaluaciones para la obtención de una licencia de conducir o recategorización de la misma y;

CONSIDERANDO:

Que el **artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito, Ley N° 27181**, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, dentro de las Competencias de Gestión con las que cuenta los Gobiernos Regionales y otorgadas a través del **Art. 8 del Reglamento de licencias de conducir aprobado por el D.S. 040-2008-MTC**, se encuentra "conducir, a través de las Direcciones Regionales (Gerencia Regional) el proceso de evaluación para el otorgamiento de la licencia de conducir de la clase A, en su respectiva jurisdicción".

Que, el **artículo 21** del citado reglamento establece respecto a los exámenes de conocimiento y de manejo lo siguiente: "Los exámenes de normas de tránsito y de manejo serán tomados por las direcciones regionales de transporte terrestre. Mediante Resolución Directoral DGTT establecerá los estándares para la evaluación teórica y de manejo de los postulantes a una licencia de conducir, la infraestructura requerida para realizar los referidos exámenes, el equipamiento mínimo requerido y los requisitos para desempeñarse como personal evaluador."

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0160-2010-GRA/GRTC, se aprobó la Directiva N° 002-2010-GRA/GRTC, respecto a los lineamientos a tener en cuenta para llevar a cabo el proceso de selección de evaluadores, sin embargo, es de necesidad incorporar mejoras al proceso de selección y de esta manera contar con evaluadores idóneos que cuenten con las condiciones necesarias para someter a los postulantes a los exámenes de manejo correspondientes, para lo cual se debe dejar sin vigencia la Directiva en mención.

Que de conformidad con la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Reglamento Nacional de Licencias de Conducir para Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la **Directiva N° 001-2011-GRA/GRTC**, sobre los **"LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE EVALUADORES A POSTULANTES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-AREQUIPA"**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.



Resolución Gerencial Regional

N° 029 -2011-GRA/GRTC

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto y vigencia la Directiva N° 002-2010-GRA/GRTC, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la notificación de la presente resolución a las diferentes Jefaturas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para su conocimiento, asimismo, realizar la publicación del contenido de la Directiva N° 001-2011-GRA/GRTC, en la Pagina Web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

02 FEB. 2011

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES


Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL

ProyRes



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”



INFORME LEGAL N° 048-2011 GRA/GRTC-aj.

AL : Ing. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

REFERENCIA : Reglamento de Licencias de Conducir aprobado por el D.S.
N° 040-2008-MTC, Directiva 001-2010-GRA/GRTC.

Asunto : Emito Opinión sobre Directiva.

FECHA : Arequipa, 02 de Febrero del 2011

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informar con relación al asunto, lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Reglamento de Licencias de Conducir aprobado por el D.S. N° 040-2008-MTC, respecto a las evaluaciones para la obtención de una licencia de conducir o recategorización de la misma.

ANÁLISIS

El artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito, Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Dentro de las Competencias de Gestión con las que cuenta los Gobiernos Regionales y otorgadas a través del **Art. 8 del Reglamento de licencias de conducir aprobado por el D.S. 040-2008-MTC**, se encuentra “conducir, a través de las Direcciones Regionales (Gerencia Regional) el proceso de evaluación para el otorgamiento de la licencia de conducir de la clase A, en su respectiva jurisdicción”.

El artículo 21 del citado reglamento establece respecto a los exámenes de conocimiento y de manejo lo siguiente: “Los exámenes de normas de tránsito y de manejo serán tomados por las direcciones regionales de transporte terrestre.

Mediante Resolución Directoral DGTT establecerá los estándares para la evaluación teórica y de manejo de los postulantes a una licencia de conducir, la infraestructura requerida para realizar los referidos exámenes, el equipamiento mínimo requerido y los requisitos para desempeñarse como personal evaluador.

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 0160-2010-GRA/GRTC, se aprobó la Directiva N° 002-2010-GRA/GRTC, respecto a los lineamientos a tener en cuenta para llevar a cabo el proceso de selección de evaluadores, sin embargo, es de necesidad incorporar mejoras al proceso de selección y de esta manera contar con evaluadores idóneos que cuenten con las condiciones necesarias para someter a los postulantes a los exámenes de manejo correspondientes, para lo cual se debe dejar sin vigencia la Directiva en mención.

CONCLUSIONES

En consecuencia somos de la Opinión de Aprobar la **Directiva N° 001-2011-GRA/GRTC**, sobre los **“LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE EVALUADORES A POSTULANTES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES- AREQUIPA”**

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

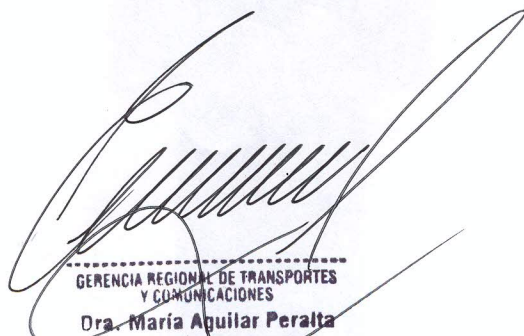
Es todo lo que informo a usted, para su conocimiento y fines que estime por conveniente, salvo mejor parecer.

Atentamente.



DR. DARWIN S. ESQUIVEL LAS HERAS
ABOGADO
C.A.A 03748

El Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, ha revisado el Informe N° 048-2011GRA/GRTC-AJ, y hace suyo su contenido, remitiendo el mismo para su conocimiento y fines.



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Dra. María Aguilar Peralta
ASESORIA JURIDICA
MEMORANDUM 008-2011